



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	
MEDIO DE ENTRADA	
6 OCT 2004	
SEC. 9	HORA 11:35

*Proyecto de Ley*  
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
 ARGENTINA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Por la presente Ley se establecen los instrumentos básicos para la gestión de un Programa Antártico de Educación a Distancia en el continente antártico, en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

ARTICULO 2º - El presente programa tendrá como objetivos:

- a) Afianzar la presencia Argentina en el territorio Antártico.
- b) Elaborar políticas tendientes a direccionar los programas y proyectos educativos y de investigación.
- c) Desarrollar la identidad de las Comunidades locales en Ambientes Extremos en el contexto de la globalización.
- d) Difundir el aprendizaje, la capacitación y la comunicación "mediada" entre los habitantes del territorio antártico y de ellos con el continente.

ARTICULO 3º. A los fines de la presente ley se entiende por Educación a Distancia: la modalidad de enseñanza y aprendizaje mediada que como tal requiere la utilización de tecnologías de información y comunicación en su desarrollo, con una organización tutorial acorde al programa educativo, una administración y una gestión adecuada, y una investigación evaluativa continua.

ARTICULO 4º- El Programa Antártico de Educación a Distancia será programado e implementados de acuerdo con las necesidades específicas de los destinatarios y los lineamientos de las autoridades respectivas.

ARTICULO 5º- De forma.

RAFAEL A. GONZALEZ  
 DIPUTADO NACIONAL

PATRICIA FADEL  
 DIPUTADA DE LA NACION

Baldron

CCFO

Fernandez Jimiz